

Ordiz Rex: En el Acuerdo, y decreto que se hizo por el dicho Auon

tienda ante el mismo Salinas Enchico de Narzo e mil de

trecientos cinquenta y uno alfede terreno de alla y seme de

nada la parte de Eltenor sig: Ponce y roca Agustin

Ordiz Rex: Conuegan las partes aqui Inventas con

las originales que quedan en el dicho Papeles, y a quien se a

que en lo necesario merecimiento, y en fee de ello y se que se bol

bueno a nos por Encho Archib. de Pedro de la parte de el

D. Agustín Ordiz lo signo y firmo, Esto junto con los

Reyes, Rex: Sincicos y Generales, y el dicho Diputado y su

manente que anualmente presentes Encho de los papeles con

la Enchida principal papel de el sello e arcunte, a los otros

ocho dias de el mes de octubre año de mil e trecientos e setenta

y dos, en esus lugares e villa de Santa: Jph e Reyes: fern: de ne

na: Venito Garcia Diego: Manuel Salina: Ciguerra: Enche

Atomono e Verdad Jph Reyes villa de Santa: Yo el nombrado

Jph e Reyes villa de Santa: En el R. y Receptor de segun y como

queda antes referido Testifico por fe, y verdadero testimonio

Como habiendo reconocido muy por menor Enchida e lo que

Sernando por la R. Prohibicion, que a por Cabera, y se pedunt

de la parte de el dicho D. Agustín Ordiz lo repartunt: que se

allan En el Archib. de esus mercedas e monedas, antexon

ante Ciudad que están en los Receptos e acuerdos, y quaderno

de papeles, para Cui efecto Sernantubos abuelto de el Archib.

apudencia y con asistencia de los dichos Reyes: Procurador

